VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA	**LICITACIÓN PÚBLICA No LP 2026-0482**
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA	
NOMBRE DEL PROPONENTE	**UT AM SEGURIDAD**
NIT	**Razón Social : AVIZOR SEGURIDAD LTDA** **Nit : 830024478-1** **Domicilio: Villavicencio, Meta** **GERENTE SULMA SORAIDA RICO MORALES C.C. No. 40.380.767** **Razón Social : MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.** **Nit : 822003247-8** **Domicilio: Villavicencio, Meta** **GERENTE ERIKA JOHANNA RODRIGUEZ UMBACIA C.C. No. 1.121.879.414**
REPRESENTANTE LEGAL	**SULMA SORAIDA RICO MORALES C.C. No. 40.380.767**
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA	NOMBRES	% DE PARTICIPACION
	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	70%
	MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	30%
		100%

PRESUPUESTO OFICIAL	**TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.711.511.520.92) M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley.**

ITEM	REQUERIMIENTOS 8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
	COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o todos los miembros del integrante plural deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, finalizados y liquidados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel de clasificación es decir hasta la CLASE descritos en el ítem 3.9 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ASI; SEGMENTO/FAMILIA/CLASE/Código UNSPSC 92/9212/92121500/Servicios de guardas Se deberá acreditar la clasificación relacionada en el cuadro anterior en la totalidad de los contratos relacionados para cumplir con dicho requisito. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación de experiencia expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, y que el oferente tiene experiencia relacionada al objeto contractual y/o en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, CON Y SIN ARMA, PARA LA PROTECCIÓN Y/O CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Que, el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta	Revisada la documentación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL AM SEGURIDAD**, se evidencia que: El proponente diligenció el Formato de Experiencia del Proponente, relacionando los contratos inscritos en el RUP.	

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

26 MAR 2026

SECRETARIA JURIDICA

	Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.	Los contratos aportados corresponden a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionados con el objeto del presente proceso. Se aportaron certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se puede verificar el objeto, valor, plazo y ejecución de los contratos.	
8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente: •Todos los proponentes deberán relacionar, en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones: a)Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida. b)Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T). c)En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato. d)Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes. e)Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. f)En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. g)Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. h)La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. i)El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. j)El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).	En el caso del contrato suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito – Contrato No. 1570, se aportó certificación expedida por la entidad pública y acta de liquidación, cumpliendo lo señalado en las notas del pliego de condiciones. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos establecidos respecto a firma del funcionario competente y contenido mínimo exigido. En consecuencia, la documentación aportada permite verificar la experiencia del proponente en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.	CUMPLE

CONSECUTIVO RUP	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. Del Contrato	ENTIDAD CONTRATANTE	CLASIFICACIÓN RUP	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE PARTICIPACION	OBSERVACIONES
42	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medios humanos con armas y sin armas, apoyo canino, y medios tecnológicos, en las modalidades de vigilancia fija y vigilancia móvil, en las sedes del FNA en todo el territorio naciona	100%	291-2014	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS	##########	5.636,70	CUMPLE
83	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital	48%	1570-2017	SECRETARIA DE EDUCACION	92 12 15 00	##########	11.881,14	CUMPLE
2	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE FIJA ARMADA, ESCOLTA, MEDIOS TECNOLOGICOS, Y MONITOREO DE ALARMAS	100%	023-2013	CONSTRUCCIONES GMI SAS	92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS	##########	8.955,66	CUMPLE
						SUMATORIA VALORES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	26,473,50	
						INDICADOR		

ITEM	REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
	8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		
8.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato establecido en los pliegos de condiciones. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento de acuerdo con los parámetros expuestos anteriormente y todos sus miembros deberán tener autorización expresa para operar con domicilio principal o sucursal o agencia en Fusagasugá y/o Bogotá Distrito Capital. En el evento en que la licencia se encuentre en trámite de renovación, debe aportarse el respectivo documento que acredite la solicitud de renovación de la respectiva licencia de funcionamiento en los términos que determina la ley antitramites 019 de 2012 en su Artículo 35. Nota: El proponente deberá manifestar en documento expedido bajo la gravedad de juramento que acreditará la capacidad operativa y administrativa para atender al personal asignado al contrato en el municipio de Fusagasugá, ya sea mediante sede física, coordinador local, o mecanismos presenciales de atención En todo caso el proponente deberá garantizar el cumplimiento de este requisito	Verificado el documento aportado por el proponente avizor, se evidencia que cuenta con la renovación de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, prorrogada mediante Resolución No. Resolución No. 20204100019087 del 1 de mayo de 2020. Además, el documento menciona el Decreto 2106 de 2019, que establece que las licencias de funcionamiento se entienden prorrogadas por 10 años desde la firmeza del acto administrativo. para la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, la cual se encuentra vigente, cumpliendo con el requisito exigido en los pliegos de condiciones. Verificado el documento aportado por el proponente avizor, se evidencia que cuenta con la renovación de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, prorrogada mediante Resolución No. Resolución No. 20204100021537 del 12 de mayo de 2020. Además, el documento menciona el Decreto 2106 de 2019, que establece que las licencias de funcionamiento se entienden prorrogadas por 10 años desde la firmeza del acto administrativo. para la empresa MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, la cual se encuentra vigente, cumpliendo con el requisito exigido en los pliegos de condiciones. En la subsanación la union temporal aporta documento bajo la gravedad de juramento en la que acredite la capacidad operativa y administrativa para atender el personal asignado al contrato en la cuidad de fusagasuga, lo anterior ya sea mediante una sede fisica o mecanismos presenciales de atención	CUMPLE
8.3.3. PÓLIZA DE SEGUROS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO:	Deberá tener una póliza de seguros vigente expedida por una compañía acreditada en Colombia que ampare la seguridad civil extracontractual, surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento igual o superior a 400 SMLMV; el contratista debe mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe: -Cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros. -Debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y según las normas aplicables. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato. Para el caso de conformación de formas asociativas, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.	Revisados los documentos aportados por el proponente, se evidencia que los integrantes de la Unión Temporal allegaron pólizas de responsabilidad civil extracontractual expedidas por la compañía Seguros Mundial S.A., las cuales amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo los riesgos por uso indebido de armas de fuego, caninos u otros elementos de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994. Así mismo, se verifica que las pólizas cuentan con un límite de indemnización equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cumpliendo con el monto mínimo exigido en el pliego de condiciones.	CUMPLE
8.3.4. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO	El oferente deberá presentar el respectivo seguro de vida colectivo que versa en la Circular Externa No 20221300000145 que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.	Revisada la documentación presentada por la Unión Temporal, se evidencia la presentación de pólizas de seguro de vida colectivo por parte de cada uno de sus integrantes. La empresa Magal Vigilancia y Seguridad Privada aporta la póliza No. CV 2000691514, la cual cuenta con cobertura hasta el 25 de enero de 2027. Por su parte, la empresa Avizor Seguridad Ltda. aporta la póliza No. CV 2000692462, en la cual se indica que el seguro tiene como objeto amparar al personal operativo de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, y en concordancia con lo señalado en la Subsección 2 del Decreto 1588 de 2021, correspondiente a la continuidad de la póliza No. 200049903.	CUMPLE
8.3.5. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. Para el caso de conformación de formas asociativas, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.	Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se verifica la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprueban los diseños, colores, materiales y demás características de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia. El documento se encuentra vigente y corresponde a lo establecido por la autoridad competente, lo que permite evidenciar que los uniformes utilizados por las empresas cumplen con las especificaciones exigidas para la adecuada prestación del servicio. En este sentido, la empresa Avizor Seguridad Ltda. aporta la Resolución de Aprobación de Uniformes No. 20244100037557CS, la cual indica una vigencia de diez (10) años. vPor su parte, la empresa Magal Vigilancia y Seguridad Ltda. presenta la Resolución No. 20254100046067CS, de fecha 13 de junio de 2025, la cual se encuentra vigente.	CUMPLE

8.3.6. LICENCIA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES	El proponente deberá anexar fotocopia legible, de la licencia o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública y contar con frecuencia autorizada de cubrimiento nacional, o Departamental en Cundinamarca, o Municipal en Fusagasugá. Este requisito podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: •Licencia de comunicaciones a título propio del oferente; o • Contrato o promesa de contrato con empresa debidamente autorizada que cuente con licencia de comunicaciones y que garantice la cobertura del servicio requerido. En este caso se deberá allegar la licencia de comunicaciones de dicha empresa. En el caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepta la certificación y radicación de la renovación de esta, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia, en los términos del artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la licencia podrá ser acreditada por al menos uno (1) de sus integrantes, quien deberá asumir la responsabilidad directa en la ejecución del componente correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en la ley.		Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se verifican los actos administrativos relacionados con el permiso para el uso del espectro radioeléctrico por parte de las empresas integrantes de la Unión Temporal. En este sentido, la empresa Avizor Seguridad Ltda., identificada con NIT 830.024.478-1, aporta la Resolución No. 00224 del 2 de febrero de 2021, "Por la cual se renueva y modifica el permiso para el uso del espectro radioeléctrico". Mediante este acto administrativo se renueva el permiso para el uso del espectro radioeléctrico por el término de veinte (20) años, contados a partir del 1 de enero de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y el Cuadro de Características Técnicas de la Red No. 26754 del 24 de diciembre de 2020, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, documento que hace parte integral de la resolución y en el cual se indica cobertura a nivel nacional y en Bogotá. Por su parte, la empresa Magal Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., identificada con NIT 822.003.247-8, presenta la Resolución No. 01231 del 26 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica el permiso para el uso del espectro radioeléctrico". Mediante este acto administrativo se modifica el permiso vigente hasta el 16 de junio de 2028, correspondiente al expediente con código 97000927, consistente en la ampliación de la red No. 4. El sistema operará conforme al Cuadro de Características Técnicas de la Red No. 26899 del 19 de abril de 2021, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, el cual hace parte integral de la resolución. Así mismo, se aporta el documento denominado Convenciones de las Columnas del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR), en el que se evidencia cobertura en Bogotá y a nivel nacional		**CUMPLE**
8.3.7. CERTIFICACIÓN DE ARMAS (PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS)	El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el organismo competente (DCCA) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.		Revisada la documentación presentada por el proponente, expedida por la autoridad competente (Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCA), se evidencia el registro del armamento autorizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Se encuentra vigente y permite verificar que el proponente cuenta con armamento debidamente autorizado, conforme a la normatividad aplicable para este tipo de servicios		**CUMPLE**
8.3.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así: (I) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación. (II) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. (III) De conformidad con lo anterior, el proponente deberá indicar la capacitación que el personal de vigilancia recibió en materia de seguridad en instalaciones, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas, indicando la intensidad horaria, durante el último año a la fecha del cierre del presente proceso. Para el caso de proponentes que tenga en trámite la renovación de la Licencia de Funcionamiento, deberá presentar copia de la Licencia de Funcionamiento y certificación vigente expedida por la Superintendencia, en la que conste que dicha renovación se encuentra en trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del decreto 356 de 1994, el cual señala que la renovación de la licencia deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.		Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se verifica que la capacitación del personal operativo se realiza a través de escuelas de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyas licencias de funcionamiento se encuentran vigentes. En este sentido, la empresa Avizor Seguridad Ltda. presenta certificación expedida por el Centro de Aprendizaje en Seguridad Privada CADEVIP Ltda., identificado con NIT 830.043.443-5, mediante la cual se acredita la existencia de un convenio vigente para la capacitación del 100 % del personal de vigilancia de la empresa. Dicho centro de formación imparte cursos de enseñanza, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y actualización en temas relacionados con vigilancia, seguridad privada y medios tecnológicos, dirigidos a vigilantes, supervisores, escoltas y operadores de medios tecnológicos, en diferentes niveles de formación tales como fundamentación básica, reentrenamiento, especialización, profundización y seminarios, con intensidades horarias definidas. Así mismo, se aporta la Resolución No. 20204440015297, mediante la cual se prorroga la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación CADEVIP Ltda., la cual se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2027. Por su parte, la empresa Magal Vigilancia y Seguridad Privada Ltda. presenta certificación expedida por la Escuela Colombiana de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada Denver Ltda., identificada con NIT 901.156.976-1, en la cual se acredita la existencia de un convenio vigente para la capacitación del personal de vigilancia, incluyendo procesos de enseñanza, entrenamiento, reentrenamiento y actualización de conocimientos en áreas relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La certificación señala que el personal ha recibido capacitación en temas como manejo de estrés, manejo de armas de fuego y polígono, seguridad en instalaciones, relaciones humanas, atención al cliente, primeros auxilios, control de acceso y medios tecnológicos, salud mental y emocional, y solución de conflictos, entre otros. Igualmente, se aporta la resolución mediante la cual se prorroga la licencia de funcionamiento de la Escuela Colombiana de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada Denver Ltda., la cual se encuentra vigente hasta el 21 de junio de 2028, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019. En consecuencia, se evidencia que el personal operativo de las empresas cuenta con procesos de formación, actualización y entrenamiento a través de escuelas de capacitación autorizadas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa que regula el sector de vigilancia y seguridad privada.		**CUMPLE**
8.3.9. REPOSICIÓN DE BIENES:	El oferente debe adjuntar dentro de su propuesta, el proceso y procedimiento de atención al cliente conforme la Circular 020 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.		Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que se presenta una certificación suscrita por la representante legal de la Unión Temporal AM Seguridad, mediante la cual se manifiesta de manera general el procedimiento para la atención de reclamaciones relacionadas con hurtos o pérdidas de bienes durante la ejecución del contrato, señalando un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la restitución del valor total o parcial del bien. No obstante, el documento presentado no corresponde al proceso y procedimiento de atención al cliente conforme a lo establecido en la Circular 020 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que se limita a una manifestación general sobre la atención de reclamaciones. Así mismo, teniendo en cuenta que la propuesta se presenta mediante Unión Temporal, se requería que cada uno de los integrantes aportara el documento correspondiente En la Subsanación AVIZOR SEGURIDAD LTDA presenta el documento "Procedimiento de PQRS y Producto No Conforme" En la Subsanación MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDApresenta el documento "PROCEDIMIENTO DE ATENCION AL CLIENTE, RESPUESTA PQRS Y SERVICIO NO CONFORME"		**CUMPLE**
8.3.10. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO POR PUESTO DE TRABAJO	Con el fin de garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá comprometerse a suministrar, previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, el equipo mínimo requerido por cada puesto de trabajo, conforme a las condiciones que se indican a continuación. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una CARTA DE COMPROMISO, suscrita por el representante legal del proponente, en la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario, contará y suministrará oportunamente los siguientes elementos:	1.Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2.Minuta de Trabajo, para el registro de cambios de turno y novedades. 3.Bolígrafo 4.Placa y carnet de identificación 5.Equipo impermeable 6.Pito o silbato metálico 7.Dotación de invierno, capa y botas 8.Linterna de baterías grandes 9.Equipo de comunicaciones, equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio. 10.Arma de fuego en los puestos que se exija, revólver calibre 38 Largo, conforme a la normatividad vigente. 11.Munición básica y de respaldo (Doce cartuchos), de conformidad con la regulación aplicable. 12.Elementos de Protección Personal, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	En la subsanación el proponente allega carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, garantizará el suministro del equipo mínimo requerido para cada puesto de trabajo durante toda la ejecución del contrato.		**CUMPLE**

	INDICADOR		NO CUMPLE	NO CUMPLE
8.3.11. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	•Certificación vigente de afiliación de la empresa a la ARL, con fecha de expedición no superior al mes en que sea presentada la propuesta. • Certificación o constancia de estándares mínimos por la ARL, según Res. 0312 de 2019, superior o mínimo al 98% de cumplimiento, vigencia 2025 o del último año expedido y verificable por entidad competente. Y allegara la autoevaluación vigente de los estándares mínimos de la resolución presentada ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la circular 082 de 2022. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.	Verificada la documentación aportada por los integrantes de la Unión Temporal, se evidencia que: La empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA allegó certificación expedida por la ARL AXA Colpatria, mediante la cual se acredita la afiliación vigente al sistema de riesgos laborales y el resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con un nivel de cumplimiento del 100%, correspondiente a un nivel aceptable. La empresa MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA aportó constancia expedida por Positiva Compañía de Seguros S.A. – ARL, en la cual se certifica la aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado del 100% de cumplimiento, catalogado como aceptable. En consecuencia, una vez revisada la documentación presentada por cada uno de los integrantes de la unión temporal, se concluye que CUMPLEN con el requisito establecido en el numeral 8.3.11 del pliego de condiciones.	CUMPLE
8.3.12. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	El proponente debe aportar paz y salvo vigente de contribución expedido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (30 días hábiles posterior a su expedición). NOTA: En caso de que el aplicativo oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no permita la descarga de la paz y salvo actualizado, el proponente podrá presentar el último paz y salvo expedido (con una vigencia no superior a tres (3) meses), acompañado del radicado de solicitud de expedición o actualización ante la Superintendencia".	Revisada la documentación presentada por los integrantes de la Unión Temporal, se evidenció que: La empresa MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA allegó certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha 13 de febrero de 2026, en la cual se certifica que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución, documento que se encuentra dentro de la vigencia de treinta (30) días hábiles exigida en el pliego de condiciones. La empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA aportó certificación de paz y salvo expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha 06 de enero de 2026, la cual se encuentra dentro del término máximo de tres (3) meses establecido en la nota del requisito. Así mismo, adjuntó solicitud de expedición o actualización del paz y salvo presentada ante la Superintendencia el día 03 de marzo de 2026, con constancia de recibido por parte de la entidad. En consecuencia, y conforme a lo establecido en la nota del pliego de condiciones, se concluye que los integrantes de la Unión Temporal CUMPLEN con el requisito de paz y salvo de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE
8.3.13. CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	El proponente debe aportar el certificado de multas y sanciones vigente expedido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (90 días hábiles posterior a su expedición)	Revisada la documentación presentada por los integrantes de la Unión Temporal, se evidenció lo siguiente: La empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA aportó certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con radicado 20252300332741CS de fecha 10 de diciembre de 2025, en el cual se indica que la empresa no registra multas ni sanciones vigentes, documento que se encuentra dentro de la vigencia de noventa (90) días hábiles exigida en el pliego de condiciones. La empresa MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA allegó certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con radicado 20262300007471CS de fecha 21 de enero de 2026, en el cual se certifica que la empresa no registra multas ni sanciones vigentes, documento que se encuentra dentro del término de vigencia exigido. En consecuencia, los integrantes de la Unión Temporal CUMPLEN con el requisito relacionado con la certificación de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE

		INDICADOR		
ITEM		REQUERIMIENTOS		
		ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN		
	8.3.14. PERSONAL MÍNIMO		OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
8.3.14.1. VIGILANTES:	8.3.14.1. VIGILANTES:: El proponente allegará junto con la propuesta una carta de compromiso, suscrito por el representante legal de la Entidad, donde conste que la empresa una vez adjudicado el contrato y en un término no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, presentará como mínimo 100 hojas de vida, las cuales contendrán: título de bachiller con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar con curso de reentrenamiento en vigilancia vigente y especialización en vigilancia de entidades oficiales, curso de antiterrorismo y curso de antiexplosivos. Como experiencia se deberá acreditar mínimo un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia. El proponente deberá allegar certificado y/o compromiso de realizar los cursos y/o capacitaciones de antiterrorismo y antiexplosivos durante la ejecución del contrato, así como un cronograma propuesto el cual será susceptible de modificaciones una vez iniciado el contrato. Además, deberá allegar compromiso de que al menos 90 de los vigilantes contratados serán residentes del Municipio de Fusagasugá. Para acreditar el presente ítem habilitante el oferente deberá allegar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde certifique que en caso de ser adjudicado el proceso suministrará las hojas de vida del personal solicitado.	Verificada la documentación presentada por el proponente Unión Temporal AM Seguridad, se evidenció la presentación de carta de compromiso suscrita por la Representante Legal, mediante la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, presentará mínimo cien (100) hojas de vida del personal de vigilancia, las cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Así mismo, el proponente se compromete a que el personal contará con título de bachiller, situación militar definida para el caso de varones, ausencia de antecedentes judiciales, curso de reentrenamiento en vigilancia vigente, especialización en vigilancia de entidades oficiales, curso de antiterrorismo y curso de antiexplosivos, así como experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia. Igualmente, se compromete a realizar los cursos y capacitaciones de antiterrorismo y antiexplosivos durante la ejecución del contrato, presentar el cronograma correspondiente, y garantizar que al menos noventa (90) de los vigilantes sean residentes del Municipio de Fusagasugá. En consecuencia, el proponente CUMPLE con el requisito habilitante establecido en el numeral 8.3.14.1 del pliego de condiciones.	CUMPLE
8.3.14.2. UN COORDINADOR	Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con un coordinador, el cual será el encargado de realizar el enlace operativo entre la entidad contratante y la empresa que prestará el servicio de vigilancia Cantidad: 1 El personal ofrecido como Coordinador deberá acreditar lo siguiente:	El proponente presenta como coordinador al señor César Augusto Jaramillo Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.388.805.	CUMPLE
	1. Profesional universitario graduado en cualquier área del conocimiento lo cual debe acreditarse con el diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique	Revisada la documentación aportada, se evidencia que el profesional acredita título de Profesional en Ciencias Militares, expedido por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, así como formación de posgrado en Seguridad Integral.	
	2. Deberá acreditar que cuenta con una experiencia de mínima de cinco (05) años en actividades de coordinación de contratos o dirección de operaciones, certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.	En cuanto a la experiencia, se allega certificación expedida por la empresa Avizor Seguridad Ltda, en la cual consta que el profesional se ha desempeñado como Director y/o Coordinador de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada, desde el 01 de agosto de 2007 hasta la fecha, superando ampliamente la experiencia mínima de cinco (5) años exigida en el pliego de condiciones.	
	3. Deberá ostentar ser consultor en seguridad acreditado mediante la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	De igual manera, se aporta documentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se acredita que el profesional cuenta con acreditación como Consultor en Seguridad, otorgada mediante Resolución No. 20184440005437 del 07 de febrero de 2018, cuya vigencia se encuentra prorrogada conforme a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019, hasta el 08 de marzo de 2028.	
	La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente: •Razón social del Contratante •Fecha de Inicio •Fecha de terminación •Cargo desempeñado •Dirección y teléfono de la empresa contratante. •Firma del Representante legal y/o persona autorizada.	Revisada la certificación de experiencia laboral presentada para el señor César Augusto Jaramillo Durán, expedida por la empresa Avizor Seguridad Ltda, se evidencia que el documento contiene la razón social de la empresa, fechas de inicio y terminación de la relación laboral, cargo desempeñado, descripción de funciones y firma del representante legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del coordinador.	

8.3.14.3. JEFE DE OPERACIÓN	Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con un Jefe de Operaciones, el cual será el encargado de realizar el enlace administrativo entre la entidad contratante y la empresa que prestará el servicio de vigilancia. Cantidad: 1 El personal ofrecido como Jefe de Operación, deberá acreditar lo siguiente:	Revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el cargo de Jefe de Operación, se evidencia que el señor Álvaro Zambrano Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.706, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 8.3.14.3 del pliego de condiciones, por las siguientes razones:	CUMPLE
	•Oficial en uso del buen retiro y/o Profesional universitario graduado en cualquier área del conocimiento lo cual debe acreditarse con diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y/o Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique.	Aporta certificación laboral expedida por AVIZOR SEGURIDAD LTDA, empresa de vigilancia y seguridad privada, en la cual se evidencia que se ha desempeñado como Director de Operaciones y Director y/o Coordinador en contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada desde el 01 de marzo de 2015 a la fecha, acreditando una experiencia superior a cinco (5) años en actividades de coordinación de contratos y dirección de operaciones, conforme a lo requerido.	
	•Deberá acreditar que cuenta con una experiencia de mínima de cinco (05) años en actividades de coordinación de contratos o dirección de operaciones, certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.	La certificación presentada contiene la información exigida en el pliego de condiciones, incluyendo razón social del contratante, fechas de vinculación, cargo desempeñado, dirección y teléfono de la empresa y firma del representante legal.	
	La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente: •Razón social del Contratante •Fecha de Inicio •Fecha de terminación •Cargo desempeñado •Dirección y teléfono de la empresa contratante. •Firma del Representante legal y/o persona autorizada. Para el caso de acreditar la condición de Oficial Superior en uso del buen retiro, se acreditará con el extracto de hoja de vida militar.	La certificación aportada contiene la información exigida en el numeral 8.3.14.3 del pliego de condiciones, esto es: razón social del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación o constancia de vinculación vigente, cargo desempeñado, dirección y teléfono de la empresa contratante, y firma del representante legal, cumpliendo con los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia laboral.	
8.3.14.4. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con Coordinador de Salud Ocupacional y/o Seguridad en el Trabajo, el cual será el encargado de controlar y verificar que se cumplan con los lineamientos en materia de SG-SST en la ejecución del contrato de servicio de vigilancia. Cantidad: 1 En cumplimento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratista, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente; además, será el encargo del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO el cual continente el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, el SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, el SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL Y SEGURIDAD, el sistema de GESTIÓN PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD, en consecuencia se requiere un profesional con las siguientes calidades profesionales.	Revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el cargo de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidencia que la señora Yolanda Cachay Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.481, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.3.14.4 del pliego de condiciones, por cuanto	CUMPLE
	•Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Profesional en Higiene o Seguridad Industrial y/o Profesional en cualquier área de conocimiento con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional.	Aporta título profesional en Salud Ocupacional expedido por la Universidad del Tolima, así como especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	
	•Deberá contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Acredita licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por la autoridad competente.	
	•Curso de capacitación Virtual de 50 horas conforme a la Resolución de 312 de 2019.	Presenta certificaciones de formación relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo capacitación conforme a la Resolución 0312 de 2019	
	•Deberá acreditar que cuenta con una experiencia específica de mínima de dos (02) años en el apoyo de Diseño y/o implementación de sistema de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, mediante certificación emitida por empresas de vigilancia y seguridad privada.	Mediante certificación laboral expedida por AVIZOR SEGURIDAD LTDA, empresa de vigilancia y seguridad privada, acredita experiencia superior a dos (2) años en actividades de apoyo en el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
	La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente: •Razón social del Contratante •Fecha de Inicio •Fecha de terminación •Cargo desempeñado •Dirección y teléfono de la empresa contratante. •Firma del Representante legal y/o persona autorizada.	La certificación laboral contiene los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, esto es: razón social del contratante, fechas de vinculación, cargo desempeñado, dirección, teléfono y firma del representante legal	
8.3.14.5. SUPERVISOR	Para garantizar la prestación del servicio, el proponente deberá contar con servicio de supervisión que coordine las actividades y eventualidades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Cantidad: 1 (Disponible las 24 Horas del día y por el periodo contratado). El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:	Revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el cargo de Supervisor, se evidencia que el señor Luis Uriel Gacha Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.805, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.3.14.5 del pliego de condiciones, por las siguientes razones	CUMPLE
	•Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/u oficial uso del buen retiro y/o profesional en cualquier área de conocimiento, lo cual debe acreditarse con diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y/o Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique.	Aporta formación académica como técnico laboral por competencias, acreditada mediante diploma y acta de grado.	
	•Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Presenta certificaciones de capacitación y reentrenamiento como supervisor en seguridad privada, expedidas por institución de capacitación en seguridad privada.	
	•Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Aporta certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	
	•No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal.	El proponente aporta certificación suscrita por el representante legal donde se indica que el trabajador no registra amonestaciones, llamados de atención ni sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio.	
	•Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada.	Mediante certificación laboral expedida por AVIZOR SEGURIDAD LTDA, empresa de vigilancia y seguridad privada, acredita experiencia como Supervisor de Seguridad desde el 12 de octubre de 2009 a la fecha, superando ampliamente los cinco	
	•Deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de Funcionamiento y registrado en el Aplicativo APO.	Aporta la credencial como supervisor expedida por el titular de la licencia de Funcionamiento y registrado en el Aplicativo APO.	
	Para acreditar la condición de profesional se deberá aportar fotocopia del diploma, acta de grado y de la tarjeta profesional, en los casos que aplique. La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente: •Razón social del Contratante •Fecha de Inicio •Fecha de terminación •Cargo desempeñado •Dirección y teléfono de la empresa contratante. •Firma del Representante legal y/o persona autorizada.	La certificación laboral aportada contiene la información requerida en el pliego de condiciones, esto es: razón social del contratante, fechas de vinculación, cargo desempeñado, dirección, teléfono y firma del representante legal, y certifica adicionalmente que no registra llamados de atención, amonestaciones ni sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio.	
		INDICADOR	CUMPLE

ITEM	REQUERIMIENTOS		
	3. REQUISITOS TÉCNICO OBJETOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE

8.3.15. CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.	El proponente aporta carta de cumplimiento a los requisitos técnicos, suscrita por la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL AM SEGURIDAD, en la cual manifiesta expresamente que dará cumplimiento a las especificaciones técnicas y a las actividades establecidas en el anexo técnico, así como a los requisitos señalados en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Municipio de Fusagasugá. En consecuencia, el proponente CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 8.3.15 – Carta de presentación y aplicación de los procesos técnicos establecidos en el anexo técnico.	CUMPLE

INDICADOR	HABILITADO
CONCLUSIÓN	SUBASANA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

ORIGINAL FIRMADA

JUAN CAMILO CELEMIN MORA
Secretario de Educacion

Juanita Garzons.

LUCY JUANITA GARZON SAAVEDRA
Directora de Recursos Fisicos (E)

Proyectó: Monica Torres Rey / Profesional Universitario
Martha Cecilia Vivas / Almacenista General
Reviso: LUCY JUANITA GARZON SAAVEDRA - Director de Recursos Fisicos (E)
Juan Camilo Celemin Mora - Secretario de Educación

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS PONDERABLES
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

OFERENTE:	
INVITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA No LP 2026-0482
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

4.1PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

CONDICION	PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
Se le otorgará el puntaje de 50 puntos a aquellos oferentes que presenten su oferta económica de acuerdo con las Circulares emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo la resolución pendiente de tarifas para el 2026 y que no superen el presupuesto oficial de la Entidad. Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la SECCIÓN ECONÓMICA, así: 1. Adjuntar la Propuesta económica según formato Anexo. 2. Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA =Diligenciar el "VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA", incluido IVA, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato Anexo oferta Económica, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial (SE APLICA TRM PARA EVALUACIÓN ECONOMICA). La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 50 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Media aritmética Media aritmética alta Media geométrica con presupuesto oficial Menor valor Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https:/ https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación, La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Rango TRM (Inclusive) Número Método De 0.00 a 0.24 1 Media aritmética De 0.25 a 0.49 2 Media aritmética alta De 0.50 a 0.74 3 Media geométrica con presupuesto oficial De 0.75 a 0.99 4 Menor valor En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.	50		49,73997483
PUNTAJE 4.1PROPUESTA ECONÓMICA			49,73997483

4.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (749,5 PUNTOS)

4.2.1. CAPACITACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO. (150 PUNTOS)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer 5 capacitaciones, dirigidas al personal vinculado al contrato las que deberán contener los siguientes temas:

1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.
2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.
3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.
4. Rescate en caso de siniestro.
5. Medios tecnológicos.

En el evento que NO sean presentadas el número de capacitaciones requeridas, el puntaje asignado será de CERO.
Se otorgará el mayor puntaje, es decir 150 puntos, al proponente que ofrezca la totalidad de capacitaciones.

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.	CUMPLE	**Se evidencia el cumplimiento integral mediante una constancia suscrita por el representante legal en la que se compromete a ofrecer 5 capacitaciones en prevención de riesgos, organización de simulacros y una plataforma de medios tecnológicos que garantiza la trazabilidad del servicio. La propuesta se ajusta plenamente a las necesidades de seguridad y respuesta ante siniestros requeridas por la entidad.**
2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.	CUMPLE	
3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.	CUMPLE	
4. Rescate en caso de siniestro.	CUMPLE	
5. Medios tecnológicos.	CUMPLE	
PUNTAJE 4.2.1.		150

4.2.2. FORMACIÓN DEL COORDINADOR: (150 PUNTOS)

CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR (150 PUNTOS). Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:		PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
COORDINADOR	Si el coordinador ofrecido acredita tener experiencia mínima de cinco (05) años adicionales a los mínimos exigidos, en actividades de coordinación de contratos, dirección de operaciones, supervisión operativa o gestión integral en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	80	Se asigna puntaje máximo al acreditar 5 años de experiencia adicional a los mínimos exigidos, mediante certificaciones laborales en empresas de vigilancia debidamente validadas.	80

	Si el coordinador ofrecido acredita contar con título de especialización, otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Seguridad y Defensa Nacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Alta Gerencia.	50	El coordinador propuesto aporta título de Especialista en Seguridad otorgado por la Institución Universitaria de la policía Nacional, cumpliendo con lo exigido en el pliego.	50
	Si el coordinador ofrecido acredita formación y certificaciones complementarias, tales como una o varias de las siguientes: – Auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad bajo norma ISO 18788:2018. – Evaluador de competencias laborales en seguridad y vigilancia privada acreditado por el SENA y/o por organismos acreditados por la ONAC.	20	Acredita certificación complementaria como Auditor Interno de Sistemas de Gestión para las operaciones de Seguridad privada según la norma ISO 18788:2018 de Icontec, cumpliendo el estándar de formación especializada solicitado.	20

Para acreditar el postgrado, se deberá aportar: fotocopia del diploma y acta de grado; Para la formación del consultor, esta deberá ser acreditada con la debida resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:
-Razón social del Contratante
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Cargo desempeñado
-Dirección y teléfono de la empresa contratante.
-Firma del Representante legal y/o persona autorizada

Deberá aportar hoja de vida con los soportes, en caso contrario no obtendrá puntaje por ese ítem.
En ningún caso el representante legal de la sociedad o alguno de los socios de la persona jurídica individual o socio de la persona jurídica miembro de la Unión Temporal o Consorcio, podrá ofertarse para este perfil.

PUNTAJE 4.2.2. FORMACIÓN DEL COORDINADOR	150

4.2.3. FORMACIÓN DEL JEFE DE OPERACIÓN. (150 PUNTOS)				
CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL JEFE DE OPERACIONES (150 PUNTOS). Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:		PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
JEFE DE OPERACIONES	Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita tener experiencia mínima de tres (03) años adicionales a los mínimos exigidos, en actividades de supervisión operativa, jefatura de operaciones, coordinación de contratos o dirección operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	80	Se evidencia experiencia superior a tres (3) años en actividades de supervisión operativa, jefatura de operaciones, coordinación de contratos y dirección operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada mediante contratos y certificaciones laborales.	80
	Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita contar con título de especialización, otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Seguridad y Defensa Nacional y/o En seguridad.	50	Aporta diploma y acta de grado como especialista en Seguridad y Defensa Nacional, emitidos por institución de educación superior reconocida.	50
	Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita formación y/o acreditaciones complementarias, tales como una o varias de las siguientes: – Consultor en vigilancia y seguridad privada acreditado mediante resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. – Evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio expedido por el SENA u organismos acreditados. – Diplomado en gestión de riesgos y manejo de crisis en seguridad privada. – Certificación como gestor del riesgo bajo normas ISO 31000 o ISO 18788.	20	Presenta acreditación como consultor en vigilancia y seguridad privada mediante resolución vigente de la Superintendencia, certificado como evaluador de competencias laborales del SENA, diplomado en gestión de riesgos y certificación en ISO 31000.	20

Para acreditar el posgrado, se deberá aportar: fotocopia del diploma y acta de grado; para la formación del consultor, esta deberá se acreditada con la debida resolución vigente expedida por la Superintendencias de Vigilancia y Seguridad Privada; para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:
-Razón social del Contratante
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Cargo desempeñado
-Dirección y teléfono de la empresa contratante.
-Firma del Representante legal y/o persona autorizada.
Deberá aportar hoja de vida con los soportes, en caso contrario no obtendrá puntaje por ese ítem.
En ningún caso el representante legal de la sociedad o alguno de los socios de la persona jurídica individual o socio de la persona jurídica miembro de la Unión Temporal o Consorcio, podrá ofertarse para este perfil.
El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo periodo de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto"

PUNTAJE 4.2.3. FORMACIÓN DEL JEFE DE OPERACIÓN.	150

4.2.4. FORMACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO. (150 PUNTOS)				
CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO (150 PUNTOS) Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:		PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
COORDINADOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita contar con formación como auditor interno y/o líder en al menos dos (2) de las siguientes normas o sistemas de gestión, debidamente certificados por entidad competente: ISO 45001, ISO 18788, ISO 31000, ISO 9001	100	Acredita certificaciones como auditor interno y líder en ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 18788 y gestión de riesgos bajo ISO 31000, debidamente emitidas por entidades competentes	100
	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita contar con formación como auditor interno y/o líder en al menos una (1) de las normas o sistemas de gestión señalados en el ítem anterior.	60		
	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita tener experiencia mínima de un (1) año adicional a los mínimos exigidos, en actividades de apoyo, diseño, implementación, mantenimiento o mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	50	Cuenta con experiencia superior a 1 año en apoyo, diseño, implementación, mantenimiento y mejora del SG-SST en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada mediante contratos y certificaciones laborales.	50

Nota: Para el caso del ítem 1 si el coordinador de salud ocupacional y seguridad en el trabajo ofrecido acredita tener las dos condiciones de auditor (BASC e ISO 31000 o ISO 18788) tendrá 100 puntos, si solo se acredita tener alguna de las dos opciones (BASC o ISO 31000 o ISO 18788), tendrá 60 puntos.
Para acreditar la formación de auditor se deberá aportar el debido diploma expedido por la entidad competente vigente.
Para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada dónde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:
• Razón social del Contratante
• Fecha de Inicio
• Fecha de terminación
• Cargo desempeñado
• Dirección y teléfono de la empresa contratante.
• Firma del Representante legal y/o persona autorizada.
Deberá aportar hoja de vida con los soportes, en caso contrario no obtendrá puntaje por ese ítem.
En ningún caso el representante legal de la sociedad o alguno de los socios de la persona jurídica individual o socio de la persona jurídica miembro de la Unión Temporal o Consorcio, podrá ofertarse para este perfil.
El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo periodo de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

PUNTAJE 4.2.4. FORMACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:	150

4.2.5. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR: (149,5 PUNTOS)

CONDICIONES ESPECIALES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO (149,5 PUNTOS.) Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:		PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
SUPERVISOR	Si el supervisor ofrecido acredita tener curso de especialización en seguridad de entidades oficiales	69	El proponente aporta certificación de curso de especialización para supervisores en entidades oficiales, con una intensidad de 60 horas, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.	69
	Si, además, acredita tener experiencia de cinco (5) años adicionales desempeñando actividades como supervisor de servicios de vigilancia en entidades oficiales o privadas, adicionales a la solicitada en los requisitos habilitantes	80,5	Mediante certificación laboral expedida por AVIZOR SEGURIDAD LTDA, se evidencia que el señor Gacha Morales se desempeña como supervisor de servicios de vigilancia desde el 12 de octubre de 2009 hasta la fecha, acreditando más de cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima exigida en los requisitos habilitantes.	80,5

Para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:
-Razón social del Contratante
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Cargo desempeñado
-Dirección y teléfono de la empresa contratante.
-Firma del Representante legal y/o persona autorizada.
Deberá aportar hoja de vida con los soportes, en caso contrario no obtendrá puntaje por ese ítem.
En ningún caso el representante legal de la sociedad o alguno de los socios de la persona jurídica individual o socio de la persona jurídica miembro de la Unión Temporal o Consorcio, podrá ofertarse para este perfil.
El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo periodo de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto*.

PUNTAJE 4.2.5. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR:	149,5

4.3. INCENTIVO PARA MIPYMES. (HASTA 0,25 PUNTOS)

	PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1. Mipyme Persona Natural:Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.** **2. Mipyme Persona Jurídica:**Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal. Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	**0,25**	Conforme a la documentación aportada por el integrante MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, se acredita la condición de MIPYME clasificada como mediana empresa del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019 y Resolución 2225 de 2019. Adicionalmente, se aportó certificación suscrita por el Revisor Fiscal, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y el pliego de condiciones.	**0,25**

PUNTAJE 4.3. INCENTIVO PARA MIPYMES.	0,25

4.4. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

		PUNTOS	OBSERVACION	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.			

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25	Revisada la documentación presentada por el integrante AVIZOR SEGURIDAD LTDA, se evidencia que más del cincuenta por ciento (50%) de los cargos directivos son ejercidos por mujeres, quienes acreditan una vinculación laboral superior a un (1) año, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. La certificación fue suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación del criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.			
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.			
PUNTAJE 4.4. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES				**0,25**

4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

	OBSERVACION	PUNTAJE
Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar puntaje, una vez se acredite lo siguiente: 1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y 2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la entidad, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para tal efecto; El proponente: Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional conforme los requisitos rrequeridos en los dos numerales anteriormente mencionados.		
Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Son SERVICIOS NACIONALES Aquellos prestados por: 1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. 2. Personas Jurídicas constituidas en el país. De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera: 1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. 2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. 3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional. 4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al (40) % del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. 5. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a: 1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; 2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y, 3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. 4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.	La UNIÓN TEMPORAL AM SEGURIDAD aporta documento suscrito por la señora Sulma Soraida Rico Morales, en calidad de Representante Legal, en el cual certifica bajo la gravedad de juramento que: Los servicios ofrecidos para la ejecución del contrato son cien por ciento (100%) de origen nacional. El personal que será utilizado en la ejecución del contrato corresponde en su totalidad a industria nacional. Los integrantes de la unión temporal se encuentran constituidos conforme a la legislación colombiana. Así mismo, en el formato de Apoyo a la Industria Nacional, el proponente marca la opción: "Proponente que ofrezca servicios 100% nacionales para la prestación del servicio establecido en el objeto del proceso	100
PUNTAJE 4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100**

4.6. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la entidad otorgará el diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir cien (100) PUNTOS, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará (100) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido	OBSERVACION	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	El proponente UNIÓN TEMPORAL AM SEGURIDAD CUMPLE con los requisitos establecidos para el criterio Vinculación de Personal con Discapacidad, por lo cual se le asignan 100 puntos. el proponente aporta certificación firmada por: Representante Legal Y Revisor Fiscal donde se señala: Número total de trabajadores: 2.585 Personas con discapacidad: 12	100
Entre 31 Y 100	2		
Entre 101 Y 150	3		

Entre 151 Y 200	4	Cumpliendo con el requisito de certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal.	
Más de 200	5		

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

PUNTAJE 4.6. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	100

FACTOR A PONDERAR	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO 50 PUNTOS	49,73997483
FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD 749,5 PUNTOS	749,5
INSENTIVO PARA MIPYMES 0,25	0,25
EMPRENDIMIENTO Y ENMPRESAS DE MUJERES 0,25	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100	100
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 100	100
TOTAL PUNTAJE	999,7399748

FACTOR TECNICO 1000 PUNTOS

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO CELEMIN MORA
Secretario de Educacion

LUCY JUANITA GARZON SAAVEDRA
Directora de Recursos Fisicos (E)

Proyectó: Monica Torres Rey / Profesional Universitario
Martha Cecilia Vivas / Almacenista General
Reviso: LUCY JUANITA GARZON SAAVEDRA - Director de Recursos Fisicos (E)
Juan Camilo Celemin Mora - Secretario de Educación

FORMATO OFERTA ECONOMICA

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026

SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCION RCURSOS FISICOS desde el 23 de marzo al 30 de junio de 2026 (9,77)

MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 08 días	24 horas - 30 días al mes	21	24	18.478.467	3.350	388.047.811
MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 08 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12	8.118.705	1.472	24.356.116
MEDIO HUMANO CON ARMA	3 meses y 08 días	24 horas 30 días al mes	2	24	18.820.661	3.350	37.641.322
MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 08 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1	676.454	123	676.454
	3 meses y 08 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11	9.684.565	1.756	9.684.565
	3 meses y 08 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12	2.705.816	491	2.705.816
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							463.112.085,23
BASE PARA IVA - AIU 10%							46.311.208,52
IVA 19% SOBRE AIU							8.799.129,62
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							**471.911.214,85**
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 23 de marzo al 30 junio de 2026 (98 días)							**1.541.576.635,18**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCION RCURSOS FISICOS desde el 01 al 14 de julio de 2026 (9,85)

MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	14 días	24 horas - 30 días al mes	21	24	18.629.745	3.350	391.224.653
MEDIO HUMANO SIN ARMA	14 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12	8.185.161	1.472	24.555.483
MEDIO HUMANO CON ARMA	14 días	24 horas 30 días al mes	2	24	18.974.741	3.350	37.949.481
MEDIO HUMANO SIN ARMA	14 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1	681.992	123	681.992
	14 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11	9.763.850	1.756	9.763.850
	14 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12	2.727.968	491	2.727.968
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							466.903.428
BASE PARA IVA - AIU 10%							46.690.343
IVA 19% SOBRE AIU							8.871.165
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							**475.774.593**
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 01 al 14 de julio de 2026 (14dias)							**222.028.143**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCION RCURSOS FISICOS desde el 15 de julio al 18 octubre (10,21)

MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 4 días	24 horas - 30 días al mes	21	24	19.310.497	3.350	405.520.442
MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 4 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12	8.484.210	1.472	25.452.630
MEDIO HUMANO CON ARMA	3 meses y 4 días	24 horas 30 días al mes	2	24	19.668.099	3.350	39.336.198

MEDIO HUMANO SIN ARMA	3 meses y 4 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1	706.913	123	706.913
	3 meses y 4 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11	10.120.632	1.756	10.120.632
	3 meses y 4 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12	2.827.651	491	2.827.651
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							483.964.466
BASE PARA IVA - AIU 10%							48.396.447
IVA 19% SOBRE AIU							9.195.325
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							493.159.791
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 15 de julio al 18 octubre (94 días)							1.545.234.013

SECRETARIA EDUCACION desde el 23 de marzo al 05 de mayo de 2026 (9,77)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	1 meses y 13 días	24 horas - 30 días al mes	5	24	18.481.329	6.000	92.406.647
MEDIO HUMANO SIN ARMA	1 meses y 13 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1	676.454	123	9.470.361
	1 meses y 13 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11	9.684.565	1.756	135.583.909
	1 meses y 13 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12	2.705.816	491	37.881.429
SUBTOTAL SECRETARÍA EDUCACION MENSUAL							275.342.346
BASE PARA IVA - AIU 10%							27.534.235
IVA 19% SOBRE AIU							5.231.505
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACION MENSUAL							280.573.851
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACION desde el 23 de marzo al 05 de mayo de 2026 (43 días)							402.155.853
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EDUCACION							3.710.994.644

INDICADOR	NO CUMPLE
CONCLUSIÓN	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 20251300000115CS DE LA SUPERVIGILANCIA. COLOCO $3,350 EN LA OFERTA LO CUAL DEBIA CORRESPONDER A UN VALOR DE PRIMA EN POLIZA DE $1,116. AL REVISAR LAS POLIZAS ESTAN POR $1,000 Y $1,850. RECHAZADO: CAUSAL - PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA A RELACIONAR EN LA OFERTA ECONÓMICA SERA UNO SOLO, EL CUAL QUEDARA A DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL, QUIEN PODRÁ ELEGIR LIBREMENTE CUAL DE SUS INTEGRANTES LA GESTIONARÁ, SOLICITARÁ Y PRESENTARA, SIEMPRE QUE ESTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS, REITERANDO QUE EL VALOR DE LA PÓLIZA DEBE SER CONSECUENTE CON EL DOCUMENTO APORTADO DE LA MISMA Y EL VALOR RELACIONADO EN LA OFERTA ECONÓMICA.

ORIGINAL FIRMADO	Juanita Garzon S
JUAN CAMILO CELEMIN MORA	**LUCY JUANITA GARZON SAAVEDRA**
Secretario de Educacion	**Directora de Recursos Fisicos (e)**

Proyectó:	Martha Vivas/ Profesional Especializada			
	Monica Torres/ Profesional Especializada			
Reviso:	Lucy Juanita Garzon Saavedra/ Directora Recursos Fisicos (e)			
	Juan Camilo Celemin Mora / Secretario Educacion			